

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7183 Procedimiento ordinario 946/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 946/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sandra García Alonso contra la empresa Mr. Gold S.L., Fogasa, M&M International Investment Office S.L., Compro Todo Cash S.L., Vera Rueda Capital Spain Group S.L., Oro Cadiz S.L., Anfor Oro SL, Make Gestión y Servicios Internacional S.L. y Global Service Gold Spain SL, sobre ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 27 de mayo de 2015, con num. 169/15, cuyo fallo se adjunta:

Fallo.- Se estima, parcialmente, la demanda formulada por doña Sandra García Alonso, condenándose a Mr. Gold, S.L., a satisfacer a la actora el importe de 2.830,69 euros brutos (dos mil ochocientos treinta euros con sesenta y nueve).

Se absuelve a M&M International Investement Office, S.L., Oro Cádiz, S.L. y Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., Compro Todo Cash, S.L. y Anfor Oro, S.L., Make Gestión y Servicios Internacional, S.L. y Global Service Gold Spain, S.L.

Ello, sin perjuicio de la responsabilidad que en día y para el supuesto de insolvencia empresarial pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de su firmeza.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold S.L., Vera Rueda Capital Spain Group S.L. y Oro Cádiz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.